

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, dimanante de procedimiento verbal núm. 198/2011. (PP. 665/2013).

NIG: 2990142C20110000947.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 198/2011. Negociado: CH.

De: CP Benal Beach.

Procuradora: Sra. María Dolores Cabeza Rodríguez.

Letrado: Sr. Ignacio Alonso Martínez.

Contra: Mundo Actual, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 198/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. 8) a instancia de CP Benal Beach contra Mundo Actual, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 308/12

En Torremolinos a veintiséis de noviembre de dos mil doce

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 198/11, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Benal Beach, representada por la procuradora doña M.^a Dolores Cabeza Rodríguez y asistida por el letrado don Ignacio Alonso Martínez contra la entidad mercantil «Mundo Actual, S.L.», en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de Comunidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Juicio verbal formulada seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Benal Beach, representada por la procuradora doña M.^a Dolores Cabeza Rodríguez y asistida por el letrado don Ignacio Alonso Martínez contra la entidad mercantil «Mundo Actual, S.L.», declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad, debo condenar y condeno a la entidad mercantil «Mundo Actual, S.L.» a abonar la suma de 6.362,08 euros a la Comunidad de Propietarios Benal Beach, más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este tribunal en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiéndose exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y así como los pronunciamientos que se impugnan, de conformidad a la redacción del artículo 458 LEC. Asimismo y a tenor del art. 449.4 LEC no se admitirá al condenado recurso de apelación si al interponerlo no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad liquida a que se contrae la sentencia condenatoria. El depósito o consignación podrá hacerse efectivo mediante aval solidario que reúna los requisitos del art. 449.5 LEC. Igualmente deberá atenderse a lo preceptuado en la DA 15.^a de la LOPJ redactada según LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mundo Actual, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintisiete de febrero de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.